

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 260/2014 -Nota Nº 2.584 de fecha 15-09-2014- que refiere a una Ordenanza que persigue implementar un régimen excepcional de regularización fiscal, con bonificaciones y facilidades de pago para el ingreso de algunas Obligaciones Tributarias derivadas de la Ordenanza Nº 1928/10 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en efecto de la citada Ordenanza surgen las normas para imponer la tributación en el ámbito del Municipio de Recreo, en consonancia con la Ley Nº 8.173 “Código Tributario Municipal” y demás normas legales de incumbencia para los Gobierno locales en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que atentos a la situación de morosidad que se viene manifestando, en cuanto al pago de algunos tributos, y considerando que el último régimen excepcional de regularización fiscal data del año 2004, desde el DEM se entiende apropiado ofrecer para todos aquellos contribuyentes que mantienen deudas no prescriptas, un Régimen Especial de Regularización Tributaria y Facilidades, a los fines de, por un lado, procurar su regularización y, por otro, dotar al Municipio de recursos imprescindibles para continuar con sus múltiples actividades;

Que el presente régimen incluye la posibilidad de regularizar las obligaciones tributarias incumplidas o en estado de morosidad, relacionadas con el Derecho de Registro e Inspección, Tasas, Derechos y Arrendamientos de Cementerio, Contribución de Mejoras y Derecho de Edificación, cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el 31/07/2014, ofreciendo para cada tributo en particular un régimen especial, el que se puede apreciar claramente en el texto del presente proyecto de Ordenanza;

Que en el caso del Derecho del Registro, Inspección e Higiene se persigue brindar la posibilidad a los contribuyentes de regularizar su situación, atendiendo a la morosidad existente en los sectores gravados (Comercial, industrial y de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

servicios). Igual situación se presenta respecto a Tasas, Derechos y Arrendamientos de Cementerio, donde también existen contribuyentes con deudas al fisco Municipal;

Que respecto a las deudas por Contribuciones de Mejoras también se propicia un régimen de facilidades de pago, en virtud de constatarse casos de morosidad, no obstante haber ofrecido el Municipio a los vecinos involucrados numerosas facilidades de pagos en cada caso;

Que también se brinda la posibilidad de saldar sus deudas mediante un régimen especial a deudores en concepto de Derecho de Edificación, por obras privadas construidas sin permiso o autorización del Municipio;

Que asimismo se faculta al DEM a otorgar, para el supuesto de contribuyentes que, de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Salud y Acción Social, se encuentren imposibilitados de cumplir con sus obligaciones para con el Municipio, modalidades especiales de cancelación;

Que en síntesis se procura dotar al Municipio de una herramienta que posibilitará no sólo al contribuyente atender el pago de sus deudas sino también incrementar la recaudación municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Dispónese un régimen excepcional de regularización fiscal, con bonificaciones y facilidades de pago para el ingreso de las Obligaciones Tributarias derivadas de la Ordenanza N° 1928/2010 y modificatorias.

TITULO I: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 2.- Estarán sujetas al presente régimen las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el 31/07/2014, a saber:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- a) Derecho de Registro, Inspección e Higiene hasta el vencimiento del período Junio/2014; siempre y cuando acrediten previamente su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o en la Administración Provincial de Impuestos.
- b) Tasas, Derechos y Arrendamientos de Cementerio hasta el 31/07/14.
- c) Deudas derivadas de obras realizadas por el sistema de contribución de mejoras hasta el 31/07/14.
- d) Derecho de Edificación: Obras construidas sin permiso hasta el 31/07/14. Para estos casos, se tomará como fecha de vencimiento de la deuda, la fecha en la que el propietario/responsable presente, ante la Oficina de Edificaciones Privadas, la documentación que permita practicar la liquidación del importe a ingresar.

ARTÍCULO 3.- La determinación de los montos adeudados se efectuará conforme a la metodología dispuesta en la Ordenanza Tributaria vigente (Nº 1928/10) y modificatorias al respecto.

ARTÍCULO 4.- Las deudas determinadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, para las obligaciones tributarias de los incisos a) y b) del artículo 2º de la presente Normativa, podrán ser abonados de las siguientes formas:

- 1 Al contado con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento), sobre el interés resarcitorio.
- 2 Hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
- 3 En planes de hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de 1 % (uno por ciento) mensual sobre saldo, debiendo abonarse la primera cuota al momento de confeccionarse el respectivo plan de pago.
- 4 Los contribuyentes suscriptores de convenios de pago vigentes que se encuentren al día a la fecha de acogimiento podrán optar por cancelar el saldo total adeudado, libre de intereses por financiación, al contado únicamente, con una quita del 80 % (ochenta por ciento) sobre los intereses resarcitorios o, reconvenir la deuda e ingresar el monto en función a algunas de las modalidades descriptas en los incisos anteriores.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- 5 Si se optare por alguno de los planes de pago dispuestos en los apartados 2, 3 y 4 el monto de la cuota no podrá ser inferior a pesos ciento cincuenta (\$ 150).

ARTÍCULO 5.- Para el caso de deudas por los conceptos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 2º se podrá convenir planes especiales de pago cuando se verifique algunas de las siguientes condiciones:

- 1 Jubilados y pensionados de cualquier caja previsional, con un solo haber de carácter mínimo, y que sean titulares de una única propiedad a su nombre o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores de edad o mayores incapacitados sin ingreso propio y a su exclusivo cargo que residan en la ciudad de Recreo.

Los planes especiales de pago serán hasta 12 cuotas, sin interés y en cuotas mensuales, no inferior a pesos ciento cincuenta (\$ 150) cada una, caducando automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento previo, en caso de venta, cesión, donación, o en general, cualquier tipo de transferencia de dominio del inmueble involucrado, ya sea a título gratuito u oneroso, debiendo el deudor abonar la totalidad de lo impago, antes de la concreción de dichas operaciones y la consecuente transmisión de la propiedad.

De producirse el fallecimiento del responsable, la Municipalidad podrá optar, a su exclusivo criterio, por mantener la vigencia del respectivo convenio o exigir a la sucesión o a los herederos del causante, dentro de los tres meses de producido el deceso, el pago total del saldo adeudado, sin derecho por parte de aquellos a reclamo de ninguna clase ni a compensación bajo ningún concepto o motivación. A los efectos de motivar el ingreso a esta modalidad especial y acreditar la condición de jubilado y/o pensionado, se deberá presentar copia del último recibo de sueldo.

ARTÍCULO 6.- Para acceder al acogimiento de la presente normativa es condición indispensable que los responsables se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, inherentes al concepto que se regulariza, cuyos vencimientos se produjeran con posterioridad a las deudas que se incorporan al presente régimen de regularización fiscal, a excepción del arrendamiento de nichos.

ARTÍCULO 7.- El presente régimen de regularización alcanza, además, a las transferencias de bóvedas, panteones y terrenos en el cementerio local, siempre que se trate de titulares fallecidos hacia sus herederos, aplicándose una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la actuación administrativa fijada por Ordenanza Tributaria para estos casos y correspondiendo el ingreso de una

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

sola actuación administrativa, cualquiera sea el número de transferencias sucesivas que correspondan.

TÍTULO II: EDIFICACIONES CON O SIN PERMISO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- Los propietarios de mejoras edilicias de propiedades urbanas, suburbanas y rurales que se acojan al presente régimen gozarán:

1. Aquellos propietarios, que hayan formalizado un acta-compromiso para la presentación de los planos y vencido el plazo establecido no hayan ingresado los mismos se reducirá el monto de la multa en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de pago al contado.
2. Las obras realizadas con permiso municipal y que hayan formalizado convenio para el pago del Derecho de Edificación y habiendo caducado, podrán ingresar el saldo adeudado actualizado y saldarlo con un descuento del treinta por ciento (30%) en caso de pago al contado; o reconvenir el convenio hasta en 12 cuotas sin interés.
3. Las obras realizadas sin permiso municipal podrán ingresar la documentación con la siguiente escala de descuentos:
 - 3.1. Toda obra de regularización (exceptuadas las del artículo 9º de la presente Ordenanza) con edificaciones cumplimentando el reglamento de edificación vigente, será ingresada según el siguiente detalle:
 - 3.1.a) PAGO CONTADO:** con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del cincuenta por ciento (50%) equivalente al 1,5% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.
 - 3.1.b) CONVENIO DE PAGO:** con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del treinta y tres por ciento (33%) equivalente al 2% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente, se podrá cancelar hasta en 12 cuotas aplicándose una tasa de interés mensual del uno por ciento (1,0%).
 - 3.2. Toda obra de regularización (exceptuadas las del artículo 9º de la presente Ordenanza) con edificaciones que no cumplen con lo normado en el reglamento de Edificación vigente, será ingresada según el siguiente detalle:
 - 3.2.a) PAGO CONTADO:** con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del cincuenta por ciento (50%) equivalente al 2,5% del

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.

3.2.b) CONVENIO DE PAGO: con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del veinte por ciento (20%) equivalente al 4% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente, se podrá cancelar hasta en 12 cuotas aplicándose una tasa de interés mensual del uno por ciento (1,0%).

4. Para los casos señalados en los apartados 1., 2. y 3. se deberá firmar un convenio de pago, caducando automáticamente y sin necesidad de intimación previa con el no pago de una de las cuotas, debiendo ingresar el monto sin los beneficios establecidos en los apartados 1 y 2.
5. Si se optare por alguno de los planes de pago dispuestos en los apartados 1., 2. y 3 el monto de la cuota no podrá ser inferior a pesos ciento cincuenta (\$ 150).

TÍTULO III: DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA, A LA PRODUCCIÓN Y A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 9.- Los propietarios de mejoras edilicias en propiedades del Distrito y cuyo uso sea de índole industrial, comercial y/o productivo que se acojan al presente régimen gozarán de:

1. Hasta 1.500 m2 cubiertos y por pago al contado con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del cincuenta por ciento (50%) equivalente al 1,5% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.
2. Más de 1500 m2 cubiertos y por pago al contado con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del sesenta por ciento (60%) equivalente al 1,2% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.
3. Para los casos señalados en los apartados 1 y 2 podrán realizar un convenio de pago hasta en 3 cuotas sin interés, manteniendo el descuento en el monto del Derecho de Edificación propuesto para cada caso.
4. Para los casos señalados en los apartados 1 y 2 se podrá realizar un convenio de pago de hasta 12 cuotas con un interés mensual del uno por ciento (1%), pero con una modificación en el descuento del Monto del Derecho de Edificación: El descuento se aplicará para ambos casos (hasta 1500 m2 cubiertos y más de 1500 m2 cubiertos) y será del treinta y tres por ciento (33%) equivalente al 2% del Monto de Obra establecido por el

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.

5. Para acogerse al régimen será condición no registrar deudas en concepto de Derecho de Registro, Inspección e Higiene o demostrar previamente el acogimiento a la presente Ordenanza en el mismo concepto.
6. En todos los casos se considerarán las superficies destinadas al desarrollo de las actividades de la empresa, quedando excluidas las correspondientes a vivienda y/o depósitos.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de mejoras edilicias de propiedades radicadas en zonas no habilitadas para su uso por el reglamento de zonificación se podrán acoger al presente régimen siempre y cuando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente su regularización sin afectar intereses de terceros y en caso de autorizarse su regularización bajo las siguientes condiciones:

- 1- Edificaciones cumplimentando el reglamento de edificación vigente, serán ingresadas con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del treinta y tres por ciento (33%) equivalente al 2% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de N° base vigente.
- 2- Edificaciones que no cumplimenten el reglamento de edificación vigente, serán ingresadas con un descuento del Monto del Derecho de Edificación del veinte por ciento (20%) equivalente al 4% del Monto de Obra establecido por el Colegio Profesional que corresponda actualizado con el último valor de número base vigente.
- 3- En caso de ser necesario, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el otorgamiento de habilitación provisoria y/o Uso No Conforme.

TITULO IV: CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTÍCULO 11.- Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones emitidas por el gravamen mencionado, aun cuando se encuentren intimadas. Las deudas que se encuentran en procesos judiciales no están contempladas en las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- La deuda determinada de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas que aprueban la ejecución de cada obra realizada por el sistema de contribución por mejora podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

12.1 – OBRAS FINALIZADAS:

a) De contado: Se reducirán los intereses resarcitorios en un 50% (cincuenta por ciento).

b) Mediante Convenios de Pagos: En hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 2 % (dos por ciento) mensual aplicable sobre saldos. Las cuotas no podrán ser inferiores a pesos Ciento cincuenta (\$150).

12.2 – OBRAS NO COMENZADAS O SIN FINALIZAR:

a) De contado: Se reducirán los intereses resarcitorios en un 50% (cincuenta por ciento).

b) Mediante Convenios de Pagos: En hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 2 % (dos por ciento) mensual aplicable sobre saldos. Las cuotas no podrán ser inferiores a pesos Ciento cincuenta (\$150).

ARTÍCULO 13.- Facultase al DEM, previo informe del Área Social del Municipio, a otorgar modalidades especiales de cancelación en el caso de Obras finalizadas cuando la capacidad económica de pago del contribuyente lo justifique, pudiendo extenderse el pago en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 1,25 % (uno con veinticinco por ciento) mensual aplicable sobre saldos. Para tal fin se realizará un estudio socio-económico de cada contribuyente imposibilitado de cumplir con sus obligaciones para con el Municipio, procurando contemplar su real situación.

ARTÍCULO 14.- Suspéndase la aplicación del sistema convenio general establecido en la Ordenanza Tributaria 1928/2010 para deudas de Contribución por Mejoras, durante la vigencia del presente régimen de regularización tributaria.

ARTÍCULO 15.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significará el desistimiento de los recursos, en las instancias administrativas en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

ARTÍCULO 16.- Los Contribuyentes que adhieran a los términos de la presente renuncian a la prescripción de sus deudas, mientras se extienda el Plan de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 17.- Las actuaciones, y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, estarán exentas del pago de tasas de actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 18.- El acogimiento al presente régimen condona toda multa, o recargo establecido en cualquier otro instrumento legal, por el concepto y en la medida del monto regularizado.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

TÍTULO V: COMPENSIVO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TÍTULOS II y III

ARTÍCULO 19.- La adhesión al presente régimen tendrá el carácter de Declaración Jurada y se perfeccionará con la presentación de los planos, conforme a las disposiciones vigentes, dentro de un término de cuatro (4) meses a contar del vencimiento que se fije para el acogimiento. El plazo establecido podrá prorrogarse por sesenta (60) días más mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerarlo conveniente.

ARTÍCULO 20.- Se admitirá la regularización parcial de las edificaciones que a la fecha de la presente, se encuentren con la cubierta de techo correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Las mejoras ejecutadas sin el correspondiente permiso Municipal y que no se ajusten a los establecido en el Reglamento de Edificaciones Privadas serán aceptadas bajo la responsabilidad del propietario y siempre que ello no afecte intereses de la comunidad o de propietarios linderos y/o terceros.

ARTÍCULO 22.- Si de los planos definitivos surgieren diferencias con la declaración jurada procederá el ajuste del Derecho de Edificación.

ARTÍCULO 23.- En caso que se determine en la regularización presentada tergiversaciones y/u ocultamientos de datos en un porcentaje superior al 15 % (quince por ciento), o no se concrete la presentación de los planos dentro del plazo estipulado o no se cumpla con el ingreso de la totalidad de los montos regularizados en los plazos y condiciones que se establezcan, quedará automáticamente sin efecto la liberación de sanciones que se hubieren concedido, procediéndose a excluirlo del régimen de la presente Ordenanza, actualizando los montos por las sanciones y multas que correspondan según las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 24.- Facúltase al Intendente Municipal y/o a quien éste designe para suscribir convenios con los Colegios profesionales de Técnicos Constructores, Arquitectos y de Ingeniería Civil a los efectos de lograr condiciones favorables para los contribuyentes en lo atinente a los honorarios profesionales.

ARTÍCULO 25.- Facúltase al Intendente Municipal y/o a quién éste indique, una vez finalizado el plazo para el acogimiento a la Presente Ordenanza, a realizar intimaciones a los propietarios de toda edificación realizada en el Distrito Recreo, que no se hubiera acogido en los plazos establecidos a tal efecto, para que regularice el Pago de los Derechos de Edificación que correspondan sin los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 26.- Los convenios de pagos se perfeccionarán con el ingreso de la primera cuota y caducarán, automáticamente, por falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas o a los sesenta (60) días de vencida la última cuota.

ARTÍCULO 27.- El cumplimiento fuera de término de cualquiera de las cuotas vencidas, y en tanto no se hubiera producido la caducidad del convenio pertinente, motivará la aplicación de los accesorios por mora dispuesto en la Ordenanza Tributaria 1928/2010.

ARTÍCULO 28.- Vencido el plazo para el acogimiento el Departamento Ejecutivo Municipal instruirá al Fiscal Municipal para que en el plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles realice las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para efectivizar el cobro de lo adeudado por los contribuyentes morosos que no se hayan acogido al presente régimen de regularización fiscal.

ARTÍCULO 29.- Facúltase al DEM a fijar los plazos para el acogimiento al presente régimen, como así también a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y las Resoluciones a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 22/2014 del 22/09/2014.

Fdo.: Concejales Ramón J. Villán -Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago -Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2123/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1431/2014 DEL 24/09/2014.